



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO SERVICIO DE EXPROPIACIONES Y CONTROL DE PROYECTOS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA DE La RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA

En su sesión común del 17/01/2025 la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo aprobó la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la realización de la obra Acondicionamiento de la LU-P-1301 "Seoane del Courel (LU-651)-Hospital (LU-633) y ramales a Piñeira y Lousada-Vilela", P.Q. 6+868 al 7+350. Pedrafita do Cebreiro.

A los efectos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y demás normativa de aplicación, se somete la información pública la relación individualizada de bienes, derechos y propietarios afectados por la realización de la citada obra, para que, en un plazo de veinte (20) días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio, puedan presentarse cuantos alegatos o rectificaciones se consideren oportunas.

La relación de bienes y derechos afectados por la expropiación es a siguiente:

Nº hinca	Referencia catastral	Titulares catastrales	NIF	Tipo de suelo	Superficie a expropiar (m ²)	Otros bienes afectados
1-EJ	27045A03301013	Amadora Celeiro López	***9784**	Rústico (monte)	260,00	20 uds abeleiras Ø 10 cms / 3 uds robles Ø 15 cms / 3 uds robles Ø 20 cms / 4 uds castaños Ø 20 cms
		Gustavo Antonio Raposo Celeiro	***2575**			
		Pablo Raposo Celeiro	***2012**			
		Roberto José Raposo Celeiro	***5921**			
2-EJ	27045A03300281	Javier Armesto Fernández	***4476**	Rústico (monte)	214,00	7 uds robles Ø 15 cms / 4 uds abeleiras Ø 10 cms / 1 ud pradairo Ø 30 cms
		María Isabel Armesto Fernández	***7370**			
		Herederos de Gonzalo Armesto Fernández	***4856**			
		María Begoña Armesto Fernández	***0082**			
3-EJ	27045A03300135	José Luis Teijeira Linares	***6023**	Rústico (prado)	225,00	7 ml muro de piedra sobre piedra de 1,50 m de altura / 16 ml muro de piedra sobre piedra de 0,60 m de altura / 7 uds abeleiras Ø 15 cms / 1 ud pradairo Ø 20 cms / 1 ud saúco Ø 20 cms / 3 uds castaños Ø 5 cms

4-EJ	27045A03300277	Herederos de María Carballo Fontales	***9661**	Rústico (prado)	234,00	1 ud abeleira Ø 15 cms / 38 ml de cierre con estacas de madera y 3 fios de aramio / 16 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,80 m de altura
				Rústico (monte)	186,00	
5-EJ	27045A03300136	Dolores Carballo Carreira	***9790**	Rústico (monte)	42,00	21 ml de muro de piedra de 0,80 m de altura
6-EJ	27045A03300275	Dolores Carballo Carreira	***9790**	Rústico (monte)	631,00	1 ud roble Ø 25 cms / 1 ud roble Ø 40 cms / 8 uds abeleiras Ø 20 cms / 2 ud abeleiras Ø 5 cms
7-EJ	27045A03300137	Herederos de Socorro Raposo de Julián	***9754**	Rústico (monte)	9,00	-
8-EJ	27045A03300274	Manuel Carballo López	***5121**	Rústico (prado)	1140,00	55 ml de cierre con estacas de madera y 3 fios de aramio / 23 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,80 m de altura / 6 uds roble Ø 25 cms / 1 ud roble Ø 5 cms / 2 uds abeleira Ø 15 cms / 1 ud pradairo Ø 30 cms / 1 ud pradairo Ø 10 cms
		Julio Carballo López	***8086**			
		Herederos de Leonor Carballo López	***1724**			
		María Carballo López	***5121**			
		José Antonio Carballo López	***5121**			
9-EJ	27045A03300138	Manuel Carballo López	***5121**	Rústico (prado)	250,00	6 ml de muro de piedra de 1,50 m de altura / 1 ud roble Ø 50 cms / 1 ud roble Ø 20 cms / 3 uds pradairo Ø 15 cms / 1 ud castaño Ø 10 cms
		Julio Carballo López	***8086**			
		Herederos de Leonor Carballo López	***1724**			
		María Carballo López	***5121**	Rústico (monte)	200,00	
		José Antonio Carballo López	***5121**			
10-EJ	27045A03300144	Herederos de José Carrete López	***9770**	Rústico (prado)	78,00	42 ml de cierre con estacas de madera y 3 fios de aramio
11-EJ	27045A03301785	Herederos de José Carrete López	***9770**	Rústico (prado)	115,00	-
12-EJ	27045A03300146	José Crespo Raposo	***9750**	Rústico (prado)	175,00	41 ml de cierre con estacas de madera y 3 fios de aramio
13-EJ	27045A03301784	José Crespo Raposo	***9750**	Rústico (prado)	55,00	6 ml de cierre con estacas de madera y 3 fios de aramio / 1 ud abeleira Ø 40 cms
				Rústico (monte)	100,00	
14-EJ	27045A03300273	Jesús de Julián Teijeiro	-	Rústico (monte)	466,00	25 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura / 3 uds saúcos Ø 15 cms / 6 uds pradairos Ø 30 cms / 3 uds pradairos Ø 40 cms / 6 uds de pradairos Ø 15 cms

15-EJ	27045A03300269	Herederos de María Carballo Fontales	***9661**	Rústico (monte)	139,00	1 ud saúco Ø 15 cms / 2 uds abeleiras Ø 15 cms
16-EJ	27045A03300270	José Antonio Carballo Prestamo	***9786**	Rústico (monte)	192,00	26 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura/4 uds abeleiras Ø 15 cms / 3 uds castaño Ø 30 cms / 3 uds castaño Ø 40 cms / 1 ud pradairo Ø cms
		Carmen Marina Carballo Prestamo	***9786**			
17-EJ	27045A03301783	José López Jato	***9759**	Rústico (monte)	228,00	12 uds abeleiras Ø 10 cms / 4 uds pradairo Ø 15 cms / 1 ud roble Ø 10 cms
18-EJ	27045A03300272	José López Jato	***9759**	Rústico (prado)	422,00	20 ml de muro de piedra sobre piedra de 0,90 m de altura / 10 m de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura / 5 uds saúcos Ø 20 cms / 1 ud saúcos Ø 15 cms / 1 ud roble Ø 50 cms / 15 uds abeleiras Ø 10 cms / 1 ud pradairo Ø 20 cms
				Rústico (monte)	222,00	

La relación de bienes y derechos afectados por ocupación temporal es a siguiente:

Nº hincas	Referencia catastral	Titulares catastrales	NIF	Tipo de suelo	Superficie de ocupación temporal (m ²)	Otros bienes afectados
1-OT	27045A03301013	Amadora Celeiro López	***9784**	Rústico (monte)	98,00	2 uds castaño Ø 20 cms / 2 uds roble Ø 20 cms / 3 uds castaño Ø 10 cms
		Gustavo Antonio Raposo Celeiro	***2575**			
		Pablo Raposo Celeiro	***2012**			
		Roberto José Raposo Celeiro	***5921**			
3-OT	27045A03300135	José Luis Teijeira Linares	***6023**	Rústico (monte)	380,00	4 uds castiñero Ø 25 cms / 3 uds castaño Ø 10 cms / 1 ud roble Ø 20 cms
9-OT	27045A03300138	Manuel Carballo López	***5121**	Rústico (prado)	236,00	1 ud castaño Ø 30 cms / 1 ud castaño Ø 40 cms
		Julio Carballo López	***8086**			
		Herederos de Leonor Carballo López	***1724**			
		María Carballo López	***5121**			
		José Antonio Carballo López	***5121**			
11-OT	27045A03301785	Herederos de José Carrete López	***9770**	Rústico (prado)	68,00	5 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura
12-OT	27045A03300146	José Crespo Raposo	***9750**	Rústico (prado)	145,00	-
13-OT	27045A03301784	José Crespo Raposo	***9750**	Rústico (prado)	27,00	5 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura

14-OT	27045A03300273	Jesús de Julián Teijeiro	-	Rústico (monte)	180,00	11 ml de muro de piedra sobre piedra de 1,00 m de altura / 3 uds de pradairo Ø 25 cms
18-OT	27045A03300272	José López Jato	***9759**	Rústico (prado)	9,00	-
19-OT	27045A03300282	Josefa Ríos Blanco	***9194**	Rústico (prado)	15,00	2 uds saúco Ø 20 cms
		Herederos de Manuel Ríos Blanco	***0954**			
		José Antonio Ríos Blanco	***1608**			

Los planos de las hincas afectadas por la expropiación y por la ocupación temporal pueden descargarse en el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/b293e98f0559adb1000e86dbcc0ea440cb9776ff>

Lugo, 21 de enero de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0305

AYUNTAMIENTOS

ABADIN

Exposición pública de la aprobación de la Cuenta General Presupuesto 2023

Una vez formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto 2023 la Comisión Especial de Contas del Ayuntamiento de Abadín en sesión de 05 de febrero de 2025 dictaminó la dicha Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda expuesta al público por un plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia para su examen a efectos de posibles reclamaciones, reparos u observaciones.

Abadín, 4 de febrero de 2025.- El Alcalde, José María López Rancaño.

R. 0325

BARALLA

Anuncio

Miguel González Piñeiro, Alcalde del Ayuntamiento de Baralla, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, hago saber que en la sesión plenaria de fecha de 30 de enero de 2025 se acordó aprobar definitivamente a siguiente:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE BARALLA

El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de función.

Añade dicho texto normativo que la potestad autoorganizativa se efectúa a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, por lo menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por su parte, el artículo 38 de la Ley 2/2015, de 29 de abril de empleo público de Galicia, la relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de carácter público que incluye todos los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial y laboral existentes en cada una de las administraciones públicas.

A través de la respectiva relación de puestos de trabajo, las administraciones públicas estructuran su organización, clasifican los puestos de trabajo existentes en su ámbito y determinan su contenido para la selección y provisión de los mismos, procurando organizar, racionalizar y ordenar el personal en orden a facilitar una eficaz prestación de los servicios públicos.

Desde el marco normativo expuesto, el Ayuntamiento de Baralla ejercita por vez primera su potestad autoorganizativa a través de la presente relación de puestos de trabajo.

El presente documento se contextualiza en una estructura orgánica estable, que responde a la totalidad de los servicios municipales de carácter obligatorio con la peculiaridad de que el servicio de ayuda en el hogar se presta de forma directa.

Al mismo tiempo, a presente relación de puestos de trabajo recoge el resultado del proceso de estabilización Ayuntamiento de Baralla tramitado al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene como objetivo la reducción de la temporalidad en toda la Administración Pública mediante una reforma de la regulación del personal temporal en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La regularización del personal a consecuencia del proceso de estabilización, exige adecuar a estructura retributiva a los estándares legales. Esto significa que, en los supuestos de funcionarización, las retribuciones deben acomodarse a la estructura retributiva del personal funcionario, debiendo asignarse obligatoriamente un complemento de destino y un complemento específico.

Por otra banda, y con motivo de racionalizar a estructura retributiva del personal laboral, se produce una clasificación en grupos por homogeneidad con el personal funcionario.

Por último, se contempla la promoción interna como modalidad de acceso a los grupos de funcionarios que así el permiten (administrativo y auxiliar administrativo), permitiendo de este modo la carrera profesional vertical del personal de administración general.

ENUMERACIÓN DE PUESTOS Y ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA

Atendiendo a la naturaleza de las funciones desempeñadas por el personal existente, se prevé una estructura orgánica integrada por las siguientes áreas:

- 1.- Servicio Xerais
- 2.- Cultura y juventud
- 3.- Empleo y fomento de la actividad económica
- 4.- Vías y obras
- 5.- Servicios sociales

Dicta estructura orgánica es exclusivamente administrativa, y no condiciona la potestad de organización política de los órganos de gobierno en la asignación de delegación.

1. Servicios Generales

Servicio	Denominación del puesto	Número	Clase	Grupo	Complemento de destino	Valoración complemento específico (puntos)	Forma de provisión	Cuerpo y escala
Secretaría-Intervención	Secretario-Interventor	01.1	Funcionario	A.1	28	284	C	Administración Local con Habilitación de carácter Estatal Secretaría-Intervención
Servicios generales	Administrativo	01.2	Funcionario	C.1	22	115	P.interna	Admón General
Servicios generales	Administrativo	01.3	Funcionario	C.1	22	115	P.interna	Admón General
Servicios generales	Auxiliar Administrativo	01.4	Funcionario	C.2	18	71	P. interna	Admón General
Servicios generales	Alguacil-portero	01.5	Funcionario	Y	14	52,5	C	Admón General
Servicios generales	Alguacil-portero	01.6	Funcionario	Y	14	50	C	Admón General

2. Cultura y juventud

Servicio	Denominación del puesto	Número	Clase	Grupo	Complemento de destino	Valoración complemento (puntos)	Forma de provisión	Cuerpo y escala	Dedicación
Cultura y juventud	Auxiliar Administrativo	02.1	Funcionario	C.2	16	57	C	Admón General	75%

Servicio	Denominación del puesto	Número	Clase	Grupo	Valoración complemento (puntos)	Forma de provisión
PADRE	Técnico de atención a la infancia	02.2	Laboral	A2	75	C
PADRE	Personal de apoyo	02.3	Laboral	C	60	C

3. Empleo y fomento de la actividad económica

Servicio	Denominación del puesto	Número	Clase	Grupo	Valoración complemento (puntos)	Forma de provisión
Empleo	ADL	03.1	Laboral	A2	98	C

4. Vías y obras

Servicio	Denominación del puesto	Número	Clase	Grupo	Valoración complemento (puntos)	Forma de provisión
Vías y obras	Oficial 1º servicios múltiples	04.1	Laboral	Y	95	C
Vías y obras	Peón limpieza viaria	04.2	Laboral	Y	70	C

5. Servicios sociales

Servicio	Denominación del puesto	Número	Clase	Grupo	Valoración complemento (puntos)	Forma de provisión
Servicios sociales	Trabajadora social	05.1	Laboral	A.2	134	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.2	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.3	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.4	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.5	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.6	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.7	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.8	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.9	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.10	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.11	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.12	Laboral	Y	70	C
SAF	Auxiliar ayuda a domicilio	05.13	Laboral	Y	70	C

C: provisión del puesto mediante concurso de méritos.

P.i: promoción interna

Nota: no se prevén puestos abiertos a otras administraciones.

ESTRUCTURA SALARIAL

A estructura salarial de los funcionarios públicos se corresponde con la establecida en la legislación básica de función pública, la legislación de empleo público de Galicia y en la legislación de régimen local.

Las retribuciones del personal laboral estarán integradas:

- Por el sueldo, expresado en equivalencia al grupo correspondiente al personal funcionario.
- Por el complemento salarial de puesto, que se calculará con arreglo a los criterios establecidos para el complemento específico.
- Por el complemento de antigüedad, que se calculará por referencia a los trienios del personal funcionario.

En ningún caso las retribuciones serán inferiores al SMI/SMI.

A presente valoración en ningún caso implicará una reducción del salario del personal laboral.

El importe de los elementos (salario y complementos) que integran las retribuciones se actualizarán según disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año sin que sea necesario modificar a presente relación. Los valores expresados se corresponden al año 2024.

A presente relación de puestos de trabajo clasifica al personal laboral en los mismos grupos que los aplicables al personal funcionario (A1; A2; C1; C2 y Y) a los efectos de identificar la titulación exigible para el acceso al puesto, y la determinación del sueldo y el cálculo de trienios.

Se considera jornada laboral común a tiempo completo a de 37,5 horas semanales, tanto para personal funcionario como laboral.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Denominación del puesto	Número	Funciones	Otros
Secretario-Interventor	01.1	<p>Funciones reservadas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p> <p>Planteamiento de proyecto de presupuesto conforme a las indicaciones concretas previamente emitidas por la Alcaldía</p> <p>Planteamiento de propuestas de reglamentos en materia económica</p> <p>Planteamiento de memorias y planes económicos o financieros bajo las indicaciones concretas previamente emitidas por la Alcaldía</p> <p>Responsable de la Base de datos de Subvenciones.</p> <p>Confeción y transmisión de datos en el cumplimiento de los deberes de coordinación económica-financiera.</p> <p>Tramitación íntegra de expedientes de contratación y licitación, expropiación forzosa, de los relativos a los expedientes de ejercicio de potestades de carácter patrimonial, expedientes sancionadores, de disciplina ambiental y urbanística, de gestión de la biomasa, de gestión urbanística.</p> <p>Gestión de los órganos colegiados: planteamiento de convocatorias, notificaciones, redacción de actas, y redacción y firma de los certificados vinculados al funcionamiento de los órganos colegiados.</p> <p>Planteamiento de propuestas de resolución de recursos y propuestas de atención a requerimientos de información emitidos por otras Administraciones o instituciones (Valedor del pueblo ... etc),</p> <p>Planteamiento de propuestas de reglamentos y documentos administrativos</p>	<p>Horario: compartido con As Nogais</p> <p>jornada continua</p> <p>Maquinaria: ofimática</p>

		<p>Responsable del Portal de Transparencia</p> <p>Responsable del Padrón Municipal de Habitantes</p> <p>Responsable del Registro municipal</p> <p>Responsable y tramitador del inventario municipal de bienes y derechos</p> <p>Administrador de la sede electrónica</p> <p>Normalización de procesos, asistencia jurídica verbal al resto de unidades administrativas</p>	
Administrativo	01.2 01.3	<p>Asistencia administrativa a la Alcaldía y Secretaría</p> <p>Redacción y tramitación de anuncios, certificados, solicitudes de autorizaciones... etc</p> <p>Gestión administrativa padrón de habitantes, introducción de datos en plataformas de suministro de información.</p> <p>Participación en mesas de contratación.</p> <p>Gestión tributaria de tasas y precios públicos</p> <p>Gestión administrativa y documental en su campo funcional</p> <p>Clasificación y archivo de documentos</p> <p>Asistencia e información al ciudadano</p> <p>Registro general de documentos</p> <p>Atención e información ciudadana</p> <p>Contabilización</p> <p>Las restantes funciones propias de su subescala</p>	<p>Horario: común – jornada continua</p> <p>Maquinaria: ofimática</p>
Auxiliar Administrativo	01.4	<p>Asistencia administrativa a la Alcaldía y Secretaría</p> <p>Asistencia administrativa a los Servicios Sociales del Ayuntamiento</p> <p>Redacción y tramitación de anuncios, certificados, solicitudes de autorizaciones... etc</p> <p>Gestión documental en su campo funcional</p> <p>Asistencia e información al ciudadano</p> <p>Registro general de documentos</p> <p>Clasificación y archivo de documentos</p> <p>Las restantes funciones propias de su subescala</p>	<p>Horario: común – jornada continua</p> <p>Maquinaria: ofimática</p>
Alguacil-portero	01.5	<p>Práctica de notificaciones</p> <p>Control de acceso a las instalaciones municipales</p> <p>Apertura y cierre de edificios e instalaciones municipales y custodia de llaves</p> <p>Control y distribución de material de oficina</p> <p>Levanza de registros de control de accesos, utilización de medios y recursos y levantamiento de informes o actas en relación con los mismos.</p> <p>Actuaciones materiales de reorganización de dependencias, carreteo de expedientes y demás elementos materiales a los diferentes servicios administrativos</p> <p>Asistencia e información al ciudadano</p> <p>Las restantes funciones propias de su subescala</p>	<p>Horario: común – jornada continua</p> <p>Maquinaria: ofimática</p>

Auxiliar Administrativo	02.1	Redacción y tramitación de anuncios, certificados, solicitudes de autorizaciones... etc Xestión administrativa en su campo funcional y correspondiente su subescala Asistencia e información al ciudadano Registro general de documentos Clasificación y archivo de libros documentos Las restantes funciones propias de su subescala	Horario: 75% de jornada Maquinaria: ofimática
Técnico de atención a la infancia	02.2	Funciones propias de los centros de menores y de atención a la infancia, tal y como se recogen en la normativa gallega de tales centros y correspondientes su categoría profesional Funciones propias de su categoría profesional y titulación en servicios municipales de conciliación y atención a la infancia	Horario especial Maquinaria: ofimática
Personal apoyo en el PADRE	02.3	Funciones propias de los centros de menores y de atención a la infancia, tal y como se recogen en la normativa gallega de tales centros y correspondientes su categoría profesional Funciones propias de su categoría profesional y titulación en servicios municipales de conciliación y atención a la infancia	Horario especial
Oficial 1º servicios múltiples	04.1	Trabajos especializados relacionados con obra civil como albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, soldadura, etc Mantenimiento de edificios e instalaciones Trabajos relacionados con la gestión de lana biomasa y prevención y defensa contra incendios Trabajos de protección de el medioambiente Conducción de vehículos Dirección de lana brigada a su cargo	Horario: especial Maquinaria: especializada
Peón limpieza viaria	04.2	Trabajos necesarios para la prestación del servicio de limpieza viaria y espacios públicos. Trabajos necesarios para la conservación de mantenimiento de espacios públicos que no requieran de conocimientos específicos de oficios. Conducción de vehículos	Horario especial Maquinaria: especializada
Trabajadora social	05.1	Funciones recogidas en el estatuto de la profesión de diplomado en trabajo social /asistente social Funciones administrativas inherentes al servicio, tales como la redacción de informes y certificados; volcado de datos en plataformas informáticas; responsable de los contratos de su área funcional; supervisión del funcionamiento de los programas y prestaciones del servicio; gestión de las aportaciones y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o de los que sea beneficiario el Ayuntamiento... etc. Coordinación del servicio de ayuda en el hogar	Horario: común – jornada continua Maquinaria: ofimática
Auxiliar de ayuda en el hogar	05.2 a 05.12	Funciones propias de esta categoría profesional, tal y como se definen en la normativa de servicios sociales de la CCAA de Galicia	Horario especial

Además de las funciones descritas en la presente relación de puestos de trabajo, los funcionarios asumirán las función comunes al ejercicio de la actividad administrativa, tal y como se describen en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por él que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Para el caso del personal laboral que desempeñe funciones que, para su ejercicio profesional liberal requiera de colegiación, además de las funciones descritas en la presente relación de puestos de trabajo asumirán, de requerilo el normal funcionamiento del servicio, aquellas otras previstas en el correspondiente estatuto profesional.

Para el caso de personal laboral adscrito a servicios sociales o la educación (PADRE), el alcance de sus funciones será el determinado en la normativa de la CCAA de Galicia reguladora de las correspondientes prestaciones o funciones.

VALORACIÓN DE Los PUESTOS DE TRABAJO

La valoración del complemento específico de los puestos de trabajo realizarse para cada puesto de conformidad con la siguiente metodología aplicable a cada función:

- Responsabilidad implícita en la función (económica, jurídica). A responsabilidad tiene en cuenta las consecuencias jurídicas, sociales y económicas de la intervención funcional, tanto para el empleado público como para el usuario del servicio o a la Administración.

El nivel de reponsabilidad tiene en cuenta el grado de imputación directa, siendo a mayor imputación la firma del acto (informe) o tratamiento de datos de carácter personal, y a menor a simple planteamiento del borrador.

En este apartado se valora al mismo tiempo la incompatibilidad, ya que toda función que es objeto de valoración por este apartado determina la incompatibilidad con cualquier cargo o actividad privada relacionada con dicha función.

- Complejidad técnica: En este apartado se valora la exigencia de disponer de conocimientos actualizados y específicos sobre una materia o función. El correcto ejercicio de funciones complejas requiere de azón de estudio y actualización previas al desempeño y, durante el desempeño, de una especial concentración.

- Penosidad o peligrosidad: En este apartado tense en cuenta las repercusiones fisiológicas de la función, así como el tener que desarrollar estas en circunstancias que impliquen azón de especial reacción sensitiva o muscular.

- Carga relacional: Este apartado pretende valorar el grado de afición emocional del ejercicio de las funciones. Esta afición puede surgir, bien con ocasión del trato con los ciudadanos, bien con ocasión del trato con los restantes miembros de la organización. En realidad la carga relacional puede comprenderse cómo un subgénero de la penosidad, si bien limitado al campo psíquico o emocional y derivado de la relación con otros compañeros, superiores jerárquicos, ciudadanos o empresas, entretanto en el apartado anterior se pretende valorar la penosidad o peligrosidad exclusivamente desde una perspectiva física.

En su vertiente de trato con los ciudadanos en este apartado se valora la exposición del empleado de su imagen social y de sus datos biométricos en las azón con el público. La carga relacional en las funciones administrativas abarca el azón personal por transmitir una imagen institucional de servicio público así como de empatía emotiva con el ciudadano, la carga relacional del ejercicio de potestades de intervención o disciplina (que vinculan frente a terceros al empleado con la sanción o reposición) así como el ejercicio de implicación en azón prestacionais a colectivos desfavorecidos.

Al mismo tiempo, la carga relacional debe valorar el marco intersubjetivo con los restantes miembros de la organización, bien por la presión de cumplimiento de objetivos con límites temporales, bien por la especial necesidad de independencia. Es decir, la afición emocional (expectativas vinculadas a la estabilidad del puesto, condiciones retributivas, carrera profesional o simple convivencia diaria ...) derivada de la toma de azón que pueden entrar en conflicto con los intereses de otros miembros de la organización o con terceros.

Para cada una de las funciones se atribuirá una puntuación en una escala variable en atención a la importancia del criterio aplicable.

- Peso cuantitativo: la ponderación de las diferentes funciones en atención a la responsabilidad, especialidad técnica, carga relacional, penosidad o peligrosidad debe modularse para cada puesto en función de su afición efectiva al puesto.

No puede valorarse con la misma puntuación por penosidad que únicamente dedique una hora a la semana al movimiento de elementos pesados que quen se dedica a esta función a jornada completa. Al mismo tiempo, la complejidad técnica no puede valorarse de igual manera a quién está permanentemente tramitando expedientes o realizando tareas complejas, que a aquel que alterna dicho tipo de tareas con otras más sencillas.

Por tal motivo, a la puntuación correspondiente a cada un de los criterios anteriores modularase en función de su peso cuantitativo en el puesto de trabajo.

Con motivo de no complicar en exceso dicta valoración (que es susceptible de variar en función de la época del año e incluso, a través de los años), se aplicaron por regla general porcentajes expresados en las unidades de decena.

El peso cuantitativo se aplica sobre la puntuación correspondiente a cada función y se expresa en un porcentaje, que puede ser inferior o superior al 100%, segundo a siguiente escala:

10%-30%: función que se desempeña esporádicamente.

30%- 49%: actuación que, siendo frecuente, es accesoria o complementaria de una función principal que es objeto de valoración específica.

50%-100%: actuación autónoma no vinculada a un expediente o función principal. La modulación se efectúa en función de la intensidad temporal y de frecuencia.

100%- 300%: Acontece en la valoración de funciones por remisiones normativas en bloque (ejemplo: remisión a las funciones de los habilitados nacionales, remisión que abarca una multiplicidad de funciones que, de no modularse con el criterio cuantitativo, serían objeto de valoración como sí se tratara de una única función). También se emplea para la valoración de aquellos puestos que ejercen una única función, se ven de manera especialmente intensa y repetitivo, de manera que abarca una parte fundamental de su jornada laboral.

- Factor homogeneizador: A resultas de la aplicación de los criterios anteriores obtéase un valor. Dicho valor, en tanto las funciones atribuidas a cada puesto son diferentes, será probablemente diferente entre los diversos puestos de trabajo pertenecientes a la misma categoría profesional o funcional.

No obstante, no puede olvidarse que estamos valorando una organización pequeña, donde la ausencia de un trabajador debe ser suplida dacote necesariamente por otro trabajador de la categoría equivalente (vacaciones, bajas, permisos ... etc.). Esto implica que cada puesto de trabajo, de alguna manera, tiene implícita una función de suplencia no recogida en la enumeración funcional que, de hecho, había equipado a los funcionarios/trabajadores pertenecientes al mismo grupo o categoría. Esta realidad se experimenta en las escalas administrativa, auxiliar y subalterna, ya que en los puestos técnicos especializados, por razón de titulación y/o habilitación, esta suplencia no es posible.

El factor homogeneizador jugará nestos supuestos en los que juega la suplencia, que son los puestos de administrativo y de auxiliares de ayuda en el hogar.

Finalmente, una vez valorados los puestos de trabajo, se efectúa el proceso de asignación del complemento salarial vinculado la dicha valoración.

Esta asignación se realiza asignando un valor económico a cada punto alcanzado.

El valor económico se obtuvo de la división del complemento específico anteriormente atribuido entre las funciones que fueron objeto en su día de valoración (aunque informal).

Las diferencias de puntuación existentes entre puestos homólogos se elimina mediante el factor de homogeneización.

Por último, tras multiplicar el número de puntos (valoración con arreglo a los criterios expuestos) por el valor expresado (85,4 euros/punto), se efectúa una modulación final del complemento en atención a criterios de difícil cuantificación a través del método expuesto, tales como a conflictividade o presión social del servicio en el que se desarrollan las funciones o mismo de las condiciones ambientales del desempeño (características de los locales). Esta modulación puede alcanzar hasta el 10% de los resultados obtenidos a través del sistema de puntuación.

En tanto el personal laboral carece de complemento específico, para este personal el punto tendrá un valor de 100 euros.

En relación al complemento de destino, se mantiene los complementos de destino asignados al personal funcionario, con la excepción de los puestos de conserje, que se eleva de 12 a 14 para hacer frente a las nuevas forquillas aplicables.

Al mismo tiempo, y considerando comparativamente los criterios de especialización, responsabilidad y competencia, se asigna el complemento 18 al puesto de auxiliar administrativo 01.04, en tanto está asignado a servicios xeráis, por lo que las funciones auxiliares son más complejas que a 02.1 por abarcar muchos más campos funcionáis que el propio de cultura y ocupación del tiempo libre, asignando el complemento 16 al 02.1 por tener un grado de responsabilidad y especialización superior a los conserjes.

Personal funcionario

Denominación del puesto	Número	Funciones	Puntos
Secretario-Interventor	01.1	<p>Responsabilidad: 100 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Complejidad técnica: 100 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Peligrosidade o penosidad: 20 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 80 F. cuantitativo: 80%</p>	284
		<p>Se asigna a mayor puntuación en responsabilidad, en tanto asume las consecuencias jurídicas vinculadas a la firma: intervención, fé pública, fiscalización, asesoramiento jurídico. Al mismo tiempo, dichas función son las de mayor complejidad técnica en la organización, motivo que justifica al mismo tiempo a mayor puntuación en este apartado.</p> <p>A peligrosidade o penosidad se puntúa en 20 sobre 100, ya que la penosidad está vinculada en todas las funciones únicamente a la postura necesariamente sedentaria y al uso continuo de pantallas.</p> <p>La carga relacional se valora en un factor cuantitativo del 80%, ya que no abarca la totalidad del ejercicio de las función (sí una gran parte) y se refiere a la situación de recepción de demandas de objetivos transmitidas por los órganos de gobierno, por la coordinación del personal funcionario y más por la atención al ciudadana y empresas.</p>	
Administrativo	01.2 01.3	<p>Responsabilidad: 50 F. cuantitativo: 70%</p> <p>Complejidad técnica: 50 F. cuantitativo: 60%</p> <p>Peligrosidade o penosidad: 20 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 50 F. cuantitativo: 60%</p>	115
		<p>El factor de responsabilidad y de complejidad técnica se reduce en un factor cuantitativo del 60%, porcentaje de la jornada que se estima se dedica a funciones no meramente auxiliares de las mismas. Se puntúan con 40 puntos ya que la responsabilidad está muy atenuada en tanto el responsable jurídico del acto será el órgano de gobierno correspondiente y, en la mayor parte de las función, éstas están supervisadas por el Secretario-Interventor. Son funciones que, por lo general, consisten en la redacción de escritos seminormalizados o en el manejo de aplicaciones informáticas con sustento jurídico en actos administrativos normalizados.</p> <p>A peligrosidade o penosidad se puntúa en 20 sobre 100, ya que la penosidad está vinculada en todas las funciones únicamente a la postura necesariamente sedentaria y al uso continuo de pantallas.</p> <p>La carga relacional se valora en un factor cuantitativo del 60%, ya que no abarca la totalidad del ejercicio de las función y se refiere esencialmente a la atención al ciudadana y empresas.</p>	
Auxiliar Administrativo	01.4	<p>Responsabilidad: 30 F. cuantitativo: 60%</p> <p>Complejidad técnica: 30 F. cuantitativo: 60%</p> <p>Peligrosidade o penosidad: 20 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 30 F. cuantitativo: 50%</p>	71
		<p>El factor de responsabilidad y de complejidad técnica se reduce en un factor cuantitativo del 60%, porcentaje de la jornada que se estima se dedica a funciones no meramente auxiliares de las mismas. Se puntúan con 30 puntos ya que la responsabilidad está muy atenuada en tanto el responsable jurídico del acto será el órgano de gobierno</p>	

		<p>correspondiente y, en la mayor parte de las función, éstas están supervisadas por el Secretario-Interventor. Son funciones que, por lo general, consisten en la redacción de escritos seminormalizados con sustento jurídico en actos administrativos normalizados.</p> <p>A peligrosidade o penosidade se puntúa en 20 sobre 100, ya que la penosidade está vinculada en todas las funciones únicamente a la postura necesariamente sedentaria y al uso continuo de pantallas.</p> <p>La carga relacional se valora en un factor cuantitativo del 50%, ya que no abarca la totalidad del ejercicio de las función (se realiza en menor medida que el personal administrativo) y se refiere esencialmente a la atención al ciudadana y empresas.</p>	
Auxiliar Administrativo	02.1	<p>Responsabilidad: 20 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Complejidad técnica: 20 F. cuantitativo: 60%</p> <p>Peligrosidade o penosidade: 20 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 30 F. cuantitativo: 50%</p>	57
		<p>El factor de responsabilidad y de complejidad técnica se reduce en un factor cuantitativo del 60%, porcentaje de la jornada que se estima se dedica a funciones no meramente auxiliares de las mismas. Se puntúan con 20 puntos ya que la responsabilidad se limita al funcionamiento de la biblioteca (acceso a los libros y revistas) y a la gestión administrativa de actividades culturáis. Son funciones que, por lo general, consisten en la redacción de escritos seminormalizados con sustento jurídico en actos administrativos normalizados, y en la prestación de información sobre actividades culturales. Son función de escasa complejidad técnica y naturaleza homogénea.</p> <p>A peligrosidade o penosidade se puntúa en 20 sobre 100, ya que la penosidade está vinculada en todas las funciones únicamente a la postura necesariamente sedentaria y al uso continuo de pantallas.</p> <p>La carga relacional se valora en un factor cuantitativo del 50%, ya que no abarca la totalidad del ejercicio de las función y se refiere esencialmente a la atención al ciudadana.</p>	
Alguacil-portero	01.5	<p>Responsabilidad: 15 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Complejidad técnica: 10 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Peligrosidade o penosidade: 20 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 30 F. cuantitativo: 50%</p>	52,5
		<p>El factor de responsabilidad y de complejidad técnica se reduce en un factor cuantitativo del 50%, porcentaje de la jornada que se estima se dedica a funciones que pueden lleva implícita alguna responsabilidad y complejidad. La responsabilidad se puntúa con 15 puntos, ya que si acota al eventual control de accesos y apertura y cierre de instalaciones. La complejidad técnica se puntúa con 10 puntos, ya que no requiere de conocimientos específicos.</p> <p>A peligrosidade o penosidade se puntúa en 20 sobre 100, ya que está vinculada a la posibilidad (remota) del uso de la fuerza en control de accesos, o al ponerte de ciertos pesos.</p> <p>La carga relacional se valora en un factor cuantitativo del 50%, ya que abarca una pequeña parte de la jornada, es mayoritariamente de naturaleza presencial (no telefónica o telemática), y escasa presión asistencial.</p>	

Alguacil-portero	01.6	Responsabilidad: 10 F. cuantitativo: 50% Complejidad técnica: 10 F. cuantitativo: 100% Peligrosidad o penosidad: 20 F. cuantitativo: 100% Carga relacional: 30 F. cuantitativo: 50%	50
		<p>El factor de responsabilidad y de complejidad técnica se reduce en un factor cuantitativo del 50%, porcentaje de la jornada que se estima se dedica a funciones que pueden llevar implícita alguna responsabilidad y complejidad. La responsabilidad se puntúa con 10 puntos, ya que la frecuencia de control de accesos y apertura y cierre de instalaciones se reduce con respecto al puesto 01.5 a los casos de suplencia o relevos temporal de funciones. La complejidad técnica se puntúa con 10 puntos, ya que no requiere de conocimientos específicos.</p> <p>A peligrosidad o penosidad se puntúa en 20 sobre 100, ya que está vinculada a la posibilidad (remota) del uso de la fuerza en control de accesos, o al portar de ciertos pesos.</p> <p>La carga relacional se valora en un factor cuantitativo del 50%, ya que abarca una pequeña parte de la jornada, es mayoritariamente de naturaleza presencial (no telefónica o telemática), y escasa presión asistencial.</p>	

Personal laboral

Denominación del puesto	Número	Ponderación	Puntos
Técnico de atención a la infancia	02.2	Responsabilidad: 30 F. cuantitativo: 50% Complejidad técnica: 50 F. cuantitativo: 50% Peligrosidad o penosidad: 20 F. cuantitativo: 100% Carga relacional: 30 F. cuantitativo: 50%	75
		<p>La responsabilidad de las funciones es limitada (tanto en el campo jurídico como económico). La complejidad técnica no es muy alta, ya que no se trata de un nivel de educación reglada. El factor de penosidad es substancialmente menor al de auxiliar de SAF (por equiparar con otro personal de cuidado a las personas), ya que no existe desplazamiento y el trabajo se realiza en un entorno especialmente diseñado para ser seguro y ambientalmente amable. No existe carga de pesos (salvo muy puntualmente para coger a un niño) ni condición de intemperie, desplazamientos, exposición a agentes toxicológicos; manejo de máquinas; variaciones térmicas.. etc. La carga relacional no es alta ya que se trata de relaciones con niños y con una ratio muy aceptable. La carga relacional se incrementa en relación con el personal de apoyo por incorporar a la responsabilidad de la relación con los país/madres y con los gestores administrativos y políticos.</p>	
Personal apoyo en el PADRE	02.3	Responsabilidad: 10 F. cuantitativo: 100% Complejidad técnica: 30 F. cuantitativo: 50% Peligrosidad o penosidad: 20 F. cuantitativo: 100% Carga relacional: 30 F. cuantitativo: 50%	60
		<p>La responsabilidad de las funciones es limitada (tanto en el campo jurídico como económico) y de escasa complejidad técnica. El factor de penosidad es substancialmente menor al de auxiliar de SAF (por equiparar con otro personal de cuidado a las personas), ya que no existe desplazamiento y el trabajo se realiza en un entorno especialmente diseñado para ser seguro y ambientalmente amable. No</p>	

		<p>existe carga de pesos (salvo muy puntualmente para coger a un niño) ni condición de intemperie, desplazamientos, exposición a agentes toxicológicos; manejo de máquinas; variaciones térmicas.. etc. La carga relacional no es alta ya que se trata de relaciones con niños y con una ratio muy aceptable.</p>	
ADL	03.1	<p>Responsabilidad: 40 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Complejidad técnica: 40 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Peligrosidade o penosidad: 20 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 36 F. cuantitativo: 50%</p>	98
		<p>Estabrécese una responsabilidad de 40, atendiendo a la predominancia de función administrativas posteriormente supervisadas y que únicamente abarca a la mitad de la jornada laboral. La complejidad se valora igualmente en 40 puntos (la propia de tramitación de subvenciones y aportaciones y asesoramiento al vecino) que abarca la práctica totalidad de la jornada. La penosidad es la propia de la actividad administrativa sedentaria con uso predominante de pantalla, y la carga relacional tiene un factor cuantitativo de 50, ya que es el porcentaje estimado de dedicación a la atención al público, atención que no es especialmente gravosa por la naturaleza de las funciones.</p>	
Oficial 1° servicios múltiples	04.1	<p>Responsabilidad: 20 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Complejidad técnica: 40 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Peligrosidade o penosidad: 50 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 10 F. cuantitativo: 50%</p>	95
		<p>La responsabilidad de las funciones es limitada (tanto en el campo jurídico como económico), si bien se efectúa una valoración de complejidad técnica de 40 en atención a la diversidad de oficios a desempeñar. La peligrosidad se calcula teniendo en cuenta el manejo de máquinas con cierto riesgo laboral en su utilización, al empleo de la fuerza así como al carácter esporádico del trabajo a la intemperie. La carga relación es muy escasa, ya que no tiene atención al público ni funciones de coordinación.</p>	
Peón limpieza viaria	04.2	<p>Responsabilidad: 10 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Complejidad técnica: 20 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Peligrosidade o penosidad: 50 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 10 F. cuantitativo: 50%</p>	70
		<p>La responsabilidad de las funciones es limitada (tanto en el campo jurídico como económico), si bien se efectúa una valoración de complejidad técnica de 20 en atención a la homoxeidade de las funciones a desempeñar en comparación con el oficial de oficios. La peligrosidad se calcula teniendo en cuenta el manejo de máquinas con cierto riesgo laboral en su utilización, al empleo de la fuerza así como al carácter permanente del trabajo a la intemperie. La carga relación es muy escasa, ya que no tiene atención al público ni funciones de coordinación.</p>	
Trabajadora social	05.1	<p>Responsabilidad: 70 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Complejidad técnica: 60 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Peligrosidade o penosidad: 20 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 70 F. cuantitativo: 70%</p>	134

		<p>Este puesto se caracteriza por una fuerte carga relacional en atención al perfil de los usuarios del servicio a la que no dedica la totalidad de la jornada; su complejidad técnica y responsabilidad por el manejo de normativa de servicios sociales de Galicia (si bien la mitad de estas función son de trámite estandarizado), la penosidad es la propia de la actividad administrativa sedentaria con uso predominante de pantalla.</p> <p>Por otra parte, las funciones de coordinación del SAF agravan significativamente la responsabilidad y la complejidad del puesto, así como la carga relacional, que pasa a incluir a los propios auxiliares del servicio.</p>	
Auxiliar ayuda a domicilio	05.2 a 05.12	<p>Responsabilidad: 10 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Complejidad técnica: 10 F. cuantitativo: 50%</p> <p>Peligrosidad o penosidad: 50 F. cuantitativo: 100%</p> <p>Carga relacional: 20 F. cuantitativo: 50%</p>	70
		<p>La responsabilidad de las funciones es limitada (tanto en el campo jurídico como económico) y de escasa complejidad técnica. Se aplica un alto factor de penosidad, ya que, además del movimiento de pesos, se produce una exposición permanente a ámbitos biológicos y espacios de intidade ajenos. La carga relacional no es alta ya que, a pesares de tener que tratar con los habitantes de los domicilios, el ámbito de demanda está muy acotado por el catálogo de prestaciones del servicio.</p>	

El presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde a presente publicación, o bien recurrirlo directamente ante el juzgado del contencioso-administrativo de Lugo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la presente publicación.

Baralla, 31 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Miguel González Piñeiro.

R. 0292

BECERREÁ

Anuncio

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, y así disponerlo el acuerdo de aprobación provisoria de fecha 26 de septiembre de 2024 de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, expediente núm.: 1104/2024, a medio de la presente, se publica el dicho acuerdo en su parte dispositiva y el texto integro de la modificación de la ordenanza en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, quedando el texto como sigue:

“**ARTÍCULO 1º.**-

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos del artículo siguiente

ARTÍCULO 2º.-

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable los de naturaleza urbana queda fijado en 0,55%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en 0,65%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en 1,30%.

ARTÍCULO 3º.-

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan exentos los bienes inmuebles de naturaleza urbana para los que la cuota líquida no supere los 6 €, así como los de naturaleza rústica cuando para cada sujeto pasivo la cuota líquida no supere los 6 € correspondiente la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio de Becerreá.

2.- Asimismo, se establece una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o del Servicio Gallego de Saude, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

ARTÍCULO 4º.-

En el no expresamente previsto en esta Ordenanza, será de aplicación el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL.- A presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablero de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cuál las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar los alegatos que estimen oportunas.

Asimismo, estará la disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, a que se puede acceder presionando en el siguiente enlace: <https://concellodebecerreá.sedelectronica.gal/info.0>

TERCERO.- Considerar, en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo devendrá en definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

El que se hace público haciendo constar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el establecido en el artículo 23 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. Todo esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Becerreá, 3 de febrero de 2025.- El Alcalde, don Manuel Martínez Núñez.

R. 0306

Anuncio**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, y así disponerlo el acuerdo de aprobación provisoria de fecha 26 de septiembre de 2024 de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, expediente núm.: 1106/2024, a medio de la presente, se publica el dicho acuerdo en su parte dispositiva y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando el texto como sigue:

"ARTÍCULO 1º. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística se obtuviera o no esa licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 2°. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, general tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre lo que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrán la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los que soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones o comunicaciones previas o los que realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto del contribuyente podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 3°. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, para estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, de ser el caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4. El impuesto devengase en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se obtuviera a correspondiente licencia.

ARTÍCULO 4°. GESTIÓN

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados y redactado por técnicos competentes, siempre que el mismo había sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando esto constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el cuate estimado del proyecto.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación y obra, y a la vista del coste real y efectivos de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso a la base imponible practicando a correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda

ARTÍCULO 5°. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al impuesto, vaya ser destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Al amparo del dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95% en la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de esta bonificación, las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la implantación de los equipamientos dotacionales públicos previstos en el vigente instrumento de planeamiento. La apreciación de su concurrencia se efectuará por el órgano competente para la aprobación de la liquidación provisoria y/o definitiva del impuesto.

ARTÍCULO 6°. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con el previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo relativo a la cualificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se le aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que a complementan y desarrollan.

ARTÍCULO 8º. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En el que no esté previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contenidos en la subsección 5ª, de la sección 3ª, del capítulo II/II, del Título II/II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo

DISPOSICIÓN FINAL A presente ordenanza aprobada y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablero de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar los alegatos que estimen oportunas.

Asimismo, estará la disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, a que se puede acceder presionando en el siguiente enlace: <https://concellodebecerrea.sedelectronica.gal/info.0>

TERCERO.- Considerar, en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo devendrá en definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

El que se hace público haciendo constar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el establecido en el artículo 23 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. Todo esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Becerreá, 3 de febrero de 2025.- El Alcalde, don Manuel Martínez Núñez.

R. 0307

BÓVEDA*Anuncio*

De conformidad con lo establecido en la base 10ª de las bases reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal para el año 2022, publicada en el BOP de Lugo núm. 123 y DOG núm. 103, de fecha 31/05/2022, se hace público que mediante Decreto de Alcaldía núm.:2025-0068, del 03/02/2025, se resolvió aceptar las propuestas de los Tribunales y nombrar personal laboral fijo de este Ayuntamiento a las siguientes personas aspirantes:

DENOMINACIÓN DE La PLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Director/a PADRE	María Arias López	**27306**
Auxiliar PADRE	Tania Hidalgo Armada	**27255**
Auxiliar administrativo/a	Miguel Ángel González Reboiro	**62027**
Animador/a sociocultural	Mirian Palmón Díaz	**26014**
Trabajador/a Social	Sofía Pardo Vioria	**50012**
Auxiliar ayuda en el hogar (SAF)	Tamara Arias Pérez	**27087**
Auxiliar ayuda en el hogar (SAF)	Raquel Armesto Ratón	**18608**

Auxiliar ayuda en el hogar (SAF)	Ana María González Fernández	**26192**
Auxiliar ayuda en el hogar (SAF)	Vanesa Pereiro Sobrado	**53703**
Auxiliar ayuda en el hogar (SAF)	Almudena Rodríguez Seijas	**27301**
Auxiliar ayuda en el hogar (SAF)	María José Sánchez Juíz	**62220**
Auxiliar ayuda en el hogar (SAF)	Ana María Silvosa López	**57018**

La formalización de los preceptivos contratos laborales deberá producirse, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Bóveda, 4 de febrero de 2025.- El Alcalde, José Manuel Arias López.

R. 0326

CHANTADA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31/01/2025 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos en el rural correspondientes a 2024..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos en el rural correspondientes a2024 tendrá lugar en este municipio desde el día 10 de febrero de 2025 hasta el día 9 de abril de 2025.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 31 de enero de 2025.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0308

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29/01/2025 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal , piscinas y anexos correspondientes a enero 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal , piscinas y anexos correspondientes enero 2025 tendrá lugar en este municipio desde el día 30 de enero de 2025 hasta el día 31 de marzo de 2025.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el

inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley ya citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 31 de enero de 2025.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0309

Anuncio

El pleno del Ayuntamiento de Chantada, en la sesión del día 30/01/2025 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, stands de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terreno de uso público del Ayuntamiento de Chantada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local el expediente quieto sometido a la exposición pública durante el plazo de 30 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, periodo durante el que las personas interesadas podrán presentar los alegatos o reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado.

Chantada, 31 de enero de 2025.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0310

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión común celebrada el día 30 de enero de 2025 la " Ordenanza Reguladora de la Instalación de Puestos, Barracas, Atracciones y otros en el Ayuntamiento de Chantada.-Exte. G639/2024"

Se exponen la información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablero de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://www.concellodechantada.org>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y solicitar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

ACUERDO ADOPTADO:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente La Ordenanza municipal reguladora **de la Venta Ambulante o no sedentaria, Instalación de Atracciones Festivas y otras ocupaciones en el Ayuntamiento de Chantada**, en los términos que figuran en el expediente y de acuerdo con la redacción que consta en esta propuesta como anexo único a la misma.

SEGUNDO.-Someter dicha Ordenanza municipal la información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablero de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://www.concellodechantada.org>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y solicitar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.-De no se presentaren reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.concellodechantada.org>]. Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El que se hace público a los expresados efectos.

Chantada, 31 de enero de 2025.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0322

LUGO

Anuncio

En la sesión plenaria del 30.01.2025 se adoptó el acuerdo número 4/4 por lo que se aprobó inicialmente el Presupuesto General así como el plantel y su documentación complementaria para el año 2025, por lo que en cumplimiento del establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se exponen al público en la Intervención General Municipal del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, computando dicho plazo a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el B.O.P., a los efectos de presentación de reclamaciones en los términos señalados en los artículos 169 y 170 de ese mismo texto legal.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 169.1 del citado texto legal.

Lugo, 31 de enero de 2025.- La EXCMA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 0293

MEIRA

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 31 de enero del 2025, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarillas, basura y canon de agua de la Xunta, correspondiente el 3º **bimestre del ejercicio 2024**, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 31 de enero del 2025 a 31 de marzo del 2025.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Meira, 31 de enero de 2025.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 0294

RÁBADE*Anuncio*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión común celebrada el día 29 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial del reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de Rábade, y en cumplimiento del dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Rábade, 31 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 0295

Anuncio

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponen al público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29-01-2025 aprobó inicialmente el presupuesto municipal, las bases de ejecución y el plantel para el ejercicio 2025; por plazo de 15 días los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno; si durante dicho plazo no se había presentado ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Rábade, 31 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 0296

Anuncio

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión común celebrada el día 29 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de circulación del ayuntamiento de Rábade, y en cumplimiento del dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Rábade, 31 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 0297

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA***Anuncio*

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día **24/01/2025**, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez/a de paz titular y/o sustituto/a de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/foiron elixido/s por el Pleno del/s dicto/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

CERVO: sustituto: JESÚS OTERO RUBIÑOS. DNI 76*182Q.**

Contra este acuerdo podrán los/las interesados/las presentar recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual se nombran y ante la persona que estaba haciendo ejercicio de la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez/a de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/juezas de paz nominados/las, que estén incurso en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 30 de enero de 2025.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 0298

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 24/01/2025 acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez/a de paz titular y/o sustituto/a de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, nombramiento/s que se hace/hacen directamente dado que, o bien en el concurso que convocó esta Sala de Gobierno no hubo ningún solicitante o bien los solicitantes no fueron considerados idóneos para el desempeño del cargo, y teniendo en cuenta, asimismo, que los respectivos ayuntamientos no eligieron en su día ninguna persona para los dichos cargos.

CASTROVERDE: sustituto: JESÚS JAVIER VALIÑO NEIRA. DNI 33*879Z.**

Contra este acuerdo podrán los/las interesados/las presentar recurso común ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual se nombran y ante la persona que estaba haciendo ejercicio de la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez/a de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/juezas de paz nominados que estén incurso en alguna incompatibilidad deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 30 de enero de 2025.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 0299

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 24/01/2025, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez/a de paz titular y/o sustituto/a de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, nombramiento/s que se hace/hacen directamente entre los participantes en el concurso que para cubrir tal/eres plaza/s convocó últimamente esta Sala de Gobierno toda vez que el/s respectivo/s Ayuntamiento/s no eligió/eligieron en su día ninguna persona para el desempeño del/s cargo/s.

TRABADA: sustituta: INMACULADA JIMÉNEZ NÚÑEZ. DNI 47*880W.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso común ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual se nombran y ante la persona que estuviere ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez/a de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/xuizas de paz nominados, que estén incurso en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña , 30 de enero de 2025.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 0300

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA